



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE

Carolina, mayo veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Radicado	051504089001 2024 00029 00
Causante	Ángela María Mesa Correa y Otro
Demandantes	Juan Sebastián Correa Rodríguez
Providencia	Auto de Sustanciación 174
Decisión	Ordena Oficiar – Requiere

En atención a la respuesta allegada por la Registraduría Nacional del Estado Civil frente al proveído 469 del 20 de mayo de 2024 obrante en el archivo 014 del expediente digital, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la Registraduría Municipal de Carolina del Príncipe para que en el término de cinco (05) días, remita copia de la partida de bautismo presentada al momento de la expedición del documento de identidad del señor Samuel Eduardo Correa Mesa, nacido en esta municipalidad nacido el 1° de mayo de 1936 y quien en vida fue portador de la cédula de ciudadanía 3.596.549.

SEGUNDO: OFICIAR a la Registraduría Municipal de Carolina del Príncipe para que, en el término antes señalado, informe si en su base de datos cuenta con algún registro del estado civil o partida de bautismo de la ciudadana Consuelo Correa Mesa y, en caso afirmativo, proceda a remitir el legajo correspondiente a esta judicatura.

TERCERO: OFICIAR a la Notaría Quinta del Círculo Notarial de Medellín para que el término de cinco (05) días, allegue copia del registro civil de defunción con serial 08918283 del señor Samuel Eduardo Correa Mesa, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 3.596.549.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente)

MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Carolina del Príncipe, 28/05/2024 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°035 fijados a las 8:00 a.m.

DANIELA VÁSQUEZ TASCÓN
Secretaria

Firmado Por:
Maria Jimena Castro Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carolina - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdabfec27d66dc12add636badde6f23bb43e125904d326b62c86ccc5b33b2a6a**

Documento generado en 27/05/2024 05:38:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>